

CONSTANCIA: El presente proceso fue suspendido a solicitud de las partes por el término de treinta (30) días, el cual se venció el 14-10-2021. Las partes no han hecho pronunciamiento alguno.

La Tebaida Q., 19 de octubre de 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

LA TEBAIDA QUINDIO

Asunto: Interlocutorio/Reanuda proceso/Corre traslado

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Demandante: Bernardo Osorio Orozco

Demandada: Claudia Milena Ayala Valencia

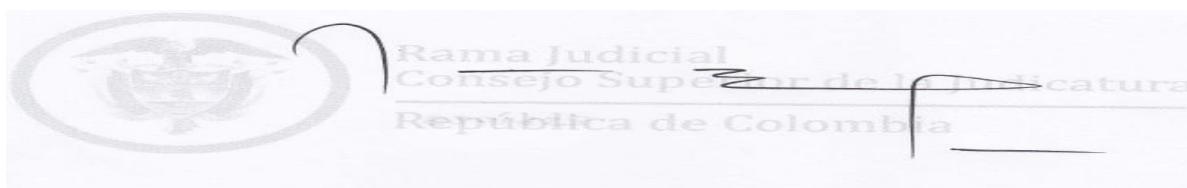
Radicado: 634014089002-2021-00043-00

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, y en virtud a que las partes han guardado silencio luego de fenecido el término de suspensión por ellos solicitada, de oficio, se ordena la reanudación de este asunto

De acuerdo con lo anterior, se continuará con el trámite del proceso, y en consideración a que en el auto que decretó la suspensión, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada, se procede a correrle traslado por el término cinco (5) días para que pague la obligación y de diez (10) días para que presente las excepciones que estime tener a su favor, según auto de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual se libró la orden de pago.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
22 DE OCTUBRE DE 2021
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO